



Consejo Técnico



REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC SUBSEDE MIACATLÁN Y SUBSEDE TETECALA

Aprobado el 26 de octubre del 2022
Consejo Técnico de la EESMazatepec

Modificado el 12 de diciembre del 2022
Consejo Técnico de la EESMazatepec

Actualización el 09 de mayo del 2023
Consejo Técnico de la EESMazatepec

Actualización el 29 de agosto del 2024
Consejo Técnico de la EESMazatepec

Actualización el 19 de septiembre del 2024
Consejo Técnico de la EESMazatepec





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO Generalidades

CAPÍTULO SEGUNDO Del Estudiantado

CAPÍTULO TERCERO Derechos de los Estudiantes

CAPÍTULO CUARTO De la Disciplina

CAPÍTULO QUINTO De la Puntualidad y Asistencia

CAPÍTULO SEXTO De los Exámenes

CAPÍTULO SÉPTIMO De las Calificaciones

CAPÍTULO OCTAVO De las Bajas

CAPÍTULO NOVENO De los Estímulos

CAPÍTULO DÉCIMO De las Sanciones





Consejo Técnico



CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
De las obligaciones de las Persona Académicas

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
De las Salidas Académicas

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
De la Movilidad Interna

TRANSITORIOS





INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en este Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2018-2023, establece las pautas para refrendar su liderazgo como la máxima casa de estudios de la entidad y como una de las mejores universidades públicas estatales de la región centro-sur y del país.

El mundo actual se enmarca en un contexto globalizado donde se presentan retos en distintos rubros: económico, productivo y educativo. En este sentido, los modelos de enseñanza universitaria –tanto los profesionales y de investigación como los de creación–, en consonancia con una sociedad en permanente cambio, necesitan ser actualizados para transitar hacia nuevos horizontes que incluyan como eje fundamental la innovación. La UAEM necesita incorporar la excelencia como un componente transversal que responda tanto a la formación de ciudadanos críticos como a las demandas del mercado laboral, y que le permita egresar estudiantes con conocimientos académicos articulados con las habilidades necesarias para su desempeño profesional.

Por otro lado, para que la universidad sea reconocida como una institución de calidad, todos los actores universitarios deben ser corresponsables y constructores de la excelencia académica. Los cambios deben enfocarse en problemas clave e incorporar la internacionalización y la vinculación con los sectores social, productivo y de servicios, atendiendo en todo momento las necesidades del entorno en el que nuestra alma mater se encuentra inmersa.¹



En el mismo documento de la Conferencia Mundial de la UNESCO, en el apartado sobre acciones de transformación de la educación superior en América Latina y el Caribe, se señaló la necesidad de que las instituciones educativas aseguren su pertinencia social, para lo cual deben [...] realizar los cambios en las estructuras organizativas y en las estrategias educativas a fin de lograr un alto grado de renovación, agilidad y flexibilidad en la oferta curricular, programas y métodos pedagógicos, asegurando la educación permanente de excelencia, la Investigación de frontera, el espíritu de indagación, la creación intelectual y la formación integral de los estudiantes (UNESCO, 1998). La misma UNESCO, en su Conferencia Mundial de 2009, hizo hincapié en que las instituciones de educación superior, al desempeñar sus funciones primordiales de enseñanza, investigación y servicio a la comunidad, debían centrarse en los aspectos interdisciplinarios, promover el pensamiento crítico, una ciudadanía activa, contribuir al desarrollo sostenible, la paz, hacer realidad los derechos humanos, entre equidad de género y en general apoyar el bienestar social, destacando que a la educación superior correspondería [...] no sólo proporcionar competencias sólidas para el mundo de hoy y de mañana, sino contribuir además a la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia (UNESCO, 2009).

Con estos compromisos la EESM, Subsede Miacatlán y Subsede Tetecala inician su operación a partir de diciembre 2019 reiterando el compromiso de continuar ofreciendo una educación de excelencia en todos sus programas y mediante este esfuerzo se propone establecer lineamientos que nos permitan continuar desarrollando de manera armónica la docencia, investigación y servicio en favor de las personas estudiantes, académicos y administrativos.

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.- La Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec (EESM) Subsede Miacatlán y Subsedes Tetecala de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se distingue por su misión, visión y valores que son:

I.- Misión. "Formar profesionales competentes para la vida y altamente capacitados para insertarse en el mercado laboral, comprometidos con su profesión y con alto sentido ético; que fomentan el desarrollo de ideas, inspiran, integran y motivan a otros a ser mejores siendo líderes académicos en las áreas de la investigación, desarrollo y creación.

Se asume la formación de profesionistas como una oportunidad para contribuir al desarrollo y a la transformación de una sociedad ofrezca la inclusión social, a la pluralidad de pensamientos bajo principios y valores como la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad social."

II.- Visión. "Ser reconocidos como una institución de excelencia académica por la calidad y la formación integral que reciben nuestros estudiantes; como un espacio multicultural donde realizamos las funciones de docencia, investigación, vinculación y extensión con un alto sentido de pertinencia, comprometidos con el desarrollo sostenible y el fomento de una cultura para el cuidado del medio ambiente.

Una institución que vela por el desarrollo de sus miembros y procura el ejercicio de sus funciones en total respeto a las personas y a la calidad de vida laboral y que está constituida por profesionales que aman su vocación al servicio de la educación."

III.- Valores, Solidaridad, Eticidad, Compromiso, Honestidad, Libertad, Justicia y Responsabilidad.²

Artículo 2.- DEL COMPROMISO DE LA UNIDAD ACADÉMICA.- La EESM y Subsedes asumen el compromiso de proporcionar una formación integral para con sus estudiantes, buscando desarrollarlos en un ambiente académicamente armónico y de alto nivel que logre desarrollar competencias profesionales, así como formarlos para desarrollar competencias para la vida.

Artículo 3.- DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. - El presente reglamento va dirigido a toda persona inscrita como estudiante de cualquiera de las licenciaturas que se ofertan en esta institución académica y regirá la conducta del mismo dentro de la institución y/o fuera cuando sea el caso.

A falta de alguna disposición en el presente Reglamento, serán aplicables la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los reglamentos generales e internos que correspondan.

Artículo 4.- DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO. - los estudiantes deberán cumplir el presente reglamento, así como las demás disposiciones legales que tengan relación con la vida institucional y universitaria.

Artículo 5.- DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES.- La violación a lo manifestado por este reglamento, será sancionado en su momento y conforme a sus propias disposiciones; solo a excepción de casos especiales que señale el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, estos serán analizados y estudiados por el H. Consejo Técnico quien establecerá la sanción que corresponda, pero en cualquiera de los casos la aplicación es única y exclusiva del Director de esta Institución Educativa, la cuales se le dará a conocer por escrito.

Artículo 6.- DE LA DEFENSA DEL ESTUDIANTE PRESUNTO RESPONSABLE DE UNA FALTA.

- Los estudiantes presuntos infractores de una falta serán oídos en su defensa, explicando la verdad de los hechos, en caso de no acreditar su dicho se le aplicará la sanción correspondiente. En este sentido la resolución que se dicte deberá estar fundada y motivada; en caso contrario, el H. Consejo Técnico está facultado para desechar por improcedente. Se propone que sea oído en un plazo de ocho días contados a partir de que se le haga del conocimiento el acta que contenga la falta que se le atribuya.

Artículo 7.- ESTABLECE QUE EN CASO DE COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DE UN ESTUDIANTE.- será debidamente sancionado o sancionada; sin embargo, no existe en el reglamento un capítulo de pruebas con las cuales se acredite su responsabilidad.

Pruebas para las partes:

² PIDE 2018-2023

- 1.- Acta levantada por el Director de la Escuela y firmada también por quien le dé noticia de la falta y dos testigos.
- 2.- Testimonial.
- 3.- Declaración del alumno por escrito
- 4.- Documentales públicas.
- 5.- Documentales privadas
- 6.- La documental científica como videos, fotos, mensajes de whatsapp, etc.

Artículo 8.- DEL PLAZO PARA APELAR LA RESOLUCIÓN CONTRARIA A LOS INTERESES DEL ESTUDIANTE. - En el caso de que la resolución sea contraria a los intereses del estudiante, éste podrá inconformarse en un plazo de tres días hábiles, por única ocasión para que en caso de no prosperar su inconformidad a fin de que el H. Consejo Técnico, analice de nueva cuenta el caso y de confirmarse, se aplicará la sanción correspondiente; y si el fallo le es favorable se archivarán en el expediente escolar.

Artículo 9.- DEL PLAZO PARA RESOLVER ASUNTOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA. - El H. Consejo Técnico deberá resolver los asuntos sujetos a estudio en un plazo no mayor a quince días hábiles, durante los cuales el estudiante podrá asistir a clases normalmente, siempre y cuando la falta no sea considerada como grave y afecte a terceras personas.

Artículo 10.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE LOS ESTUDIANTES. - Cualquier queja en contra de algún estudiante, deberá notificarse inmediatamente al director o coordinación (en caso de ausencia a la secretaría de docencia) de la Institución para levantar el acta que corresponda y/o informar a los docentes que tengan a cargo dicho alumno si se tratase de queja por algún encargado de prácticas en las diferentes instituciones públicas, privadas y de asistencia social.

Artículo 11.- DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC, RESPECTO A LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO. - El Director de esta Institución tendrá en todo momento la facultad de intervenir en los asuntos que se susciten por violaciones al presente reglamento, con la finalidad de resolver los problemas y procurar la mejor solución posible a fin de evitar desprestigio a las personas como a la institución.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del estudiantado

Artículo 12.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA SER ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC. - Para ser considerado como estudiante vigente de esta institución se requiere:

1. Haber presentado el examen de admisión conforme a los reglamentos respectivos
2. Haber sido seleccionado de acuerdo al promedio obtenido en el examen del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL)
3. Haber pagado el curso de inducción y asistir obligatoriamente al mismo y acreditarlo
4. Realizar el pago de inscripción y entrega de todos los documentos solicitados en tiempo y forma a la unidad local de servicios escolares de la universidad.
5. Para llevar a cabo la reinscripción el estudiante deberá pagar su cuota y entregar la documentación solicitada
6. Para los estudiantes de otra institución que soliciten su ingreso a esta Unidad Académica, deberán apegarse a los requisitos establecidos para la revalidación de materias y/o equivalencia por la UAEM.

CAPÍTULO TERCERO

Derecho de los estudiantes

Artículo 13.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. - Los estudiantes de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, Subsede Miacatlán y Subsede Tetecala tendrán los siguientes derechos, además de los establecidos en la legislación universitaria:

1. Ser tratado con respeto por sus compañeros y compañeras, los trabajadores académicos, administrativos y de confianza, así como por las autoridades escolares.

2. Presentar ante la Dirección y/o Coordinación de esta Institución, cualquier tipo de inconformidad por conductas de terceros que afecten su integridad física y mental, las personas mencionadas en el numeral que antecede.
3. Se les dará la oportunidad de defenderse cuando exista un señalamiento en su contra; así mismo tendrá derecho a un procedimiento, justo, transparente y equitativo, así como a poder ofrecer las pruebas que considere convenientes para acreditar su dicho y su buena conducta dentro y fuera de la institución educativa
4. Ser evaluado con justicia y equidad, de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes
5. Ser atendido con amabilidad, cortesía y a su tiempo, en todos los trámites administrativos que requiera
6. Hacer uso correcto de las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para todos los procesos de enseñanza - aprendizaje.
7. Asistir y ser tomado en cuenta en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas, sociales y extracurriculares que organice la institución y en las que se participe por concurso o por invitación.
8. Poder participar en todas las convocatorias que se difundan para ocupar cargos de representación de los estudiantes universitarios, así como ejercer su derecho al voto.
9. Promover actividades sociales, deportivas, ecológicas o culturales, previa autorización de la administración de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec o del H. Consejo Técnico.

Artículo 14.- DEL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR. - Los estudiantes deberán portar el uniforme o una camisa significativa que lo distinga como alumno de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, Subsede Miacatlán y Subsede Tetecala; cuando acuda a la realización de sus prácticas profesionales y/o salidas o viajes de estudios a los que tenga que asistir con motivo de las actividades culturales, deportivas y académicas que se realicen por parte de esta institución educativa.

Se integrará el uso exclusivo con base a su reglamento interno el uso de filipinas por parte de la Subsede Miacatlán y el uso del uniforme del Reglamento Interno de la Licenciatura en Enfermería por parte de la Subsede Tetecala. Ambos para cumplir con la finalidad de su formación profesional y que quedará estipulado en dichos reglamentos internos.

CAPÍTULO CUARTO De la Disciplina

Artículo 15.- DE LA OBLIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ESTUDIANTE A RESPETAR AL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN. - El estudiante tendrá la obligación de guardar la debida consideración y respeto a la institución, al personal administrativo y de confianza que labora en la Institución, personal docente, coordinadores y directivos, así como a sus compañeros. Cualquier daño intencional o accidental que se cause en la persona o en los bienes materiales de estas, se sancionará con la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad del daño causado y además deberá reparar la falta y los daños materiales cometidos en los términos del presente reglamento.

Artículo 16.- DE LAS SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES EN CASO QUE REALICE CONDUCTAS ILÍCITAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. - Al estudiante que se le compruebe la participación directa o indirecta en el apoderamiento de bienes y/o dinero, se le sancionará con suspensión definitiva; además deberá cubrir el monto del daño causado, comunicando el suceso al padre o tutor para los efectos conducentes, así como de asumir las consecuencias jurídicas desu conducta.

Artículo 17.- DE LAS OBLIGACIONES. -

1. Asistir puntualmente a clases, en caso de tener la necesidad de salir del plantel educativo presentar carta responsiva y/o justificante que lo amerite
2. Acudir puntualmente al escenario de prácticas en caso de tener la necesidad de faltar se tendrá que dar aviso de justificación a los directivos de la Institución donde realiza sus prácticas, así como al maestro responsable y directivos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, Subsede Miacatlán y Subsede Tetecala.
3. Para las salidas y/o viajes de estudio el estudiante tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el reglamento general que establece las normas mínimas de las salidas académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y aquellas que el H. Consejo Técnico emita.
4. Tendrán que estar dados de alta en el IMSS para poder desarrollar sus prácticas y acudir a las salidas académicas entre otras atribuciones que los escenarios consideren necesarias.

Artículo 18.- DE LAS PROHIBICIONES. - Queda estrictamente prohibidas:

1. Salirse y faltar de clases, sin presentar carta responsiva y/o justificante que lo amerite
2. Faltar al escenario de prácticas sin previo aviso de justificación a los directivos de la Institución donde realiza sus prácticas, así como a los coordinadores responsables y directivos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, Subsede Miacatlán y Subsede Tetecala.
3. Para las salidas y/o viajes de estudio el alumno tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el reglamento general que establece las normas mínimas de las salidas académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y aquellas que el H. Consejo Técnico emita.
4. Queda prohibido ingresar a la institución y a tomar las asignaturas con aliento alcohólico. De lo contrario se hará acreedor a las sanciones que determinen las autoridades de la EESM y Subsedes.

Artículo 19.- DE LAS FALTAS GRAVES. - Se considera falta grave el hecho de que dos o más alumnos o alumnas se vean involucrados en riña o agresión física, por lo que serán suspendidos el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades y establecer la o las sanciones correspondientes. Atendiendo a la magnitud del desorden y daños ocasionados, los estudiantes podrán ser suspendidos hasta por lo que resta del semestre o de manera definitiva según lo resuelva el H. Consejo Técnico, mientras tanto no podrá asistir a clases comunicándose así al padre o tutor para su conocimiento, así como a la Dirección de Seguridad y Asistencia de la UAEM.

- 1.- Acudir a clases en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- 2.- Consumir alguna droga o enervantes en el interior de la Escuela.
- 3.- Cometer delitos dentro de la institución.

CAPÍTULO QUINTO

De la Puntualidad y Asistencia

Artículo 20.- DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE A LAS CLASES. - el estudiante debe asistir puntualmente a los horarios establecidos para cada materia desde el inicio del semestre.

Artículo 21.- DE LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE EXÁMENES. - Presentarse puntualmente para la evaluación de los diversos tipos de exámenes programados para las diferentes asignaturas, incluyendo los exámenes de prácticas los cuales en algunos casos cuenta con un 100% de asistencia y participación. En caso contrario perderá el derecho al examen.

Artículo 22.- DE LA ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE POR CADA ASIGNATURA. - Los estudiantes deberán acreditar el 80% de la asistencia semestral en cada asignatura para tener derecho a la calificación final de cada una de ellas, tal como está establecido en el reglamento general de exámenes, salvo las disposiciones que emita la Rectoría y/o la Secretaría General como tutela de derechos en casos de pandemia, las cuales serán respetadas como lo señala el comunicado.

Artículo 23.- DE LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. - Por su propia seguridad, el estudiante deberá permanecer dentro de las instalaciones de la institución durante el tiempo que marca su horario de clases; solo por situaciones excepcionales y previa autorización de la dirección y/o coordinación podrá abandonar el plantel.

Artículo 24.- DE LOS JUSTIFICANTES.- Se expedirá justificantes de faltas por parte de la unidad académica con la revisión del Jefe de Programas Educativos de su carrera, este será revisado y avalado por el mismo con la firma del Director (en su ausencia la Secretaría de Docencia) o la Coordinación de la Subsede donde el estudiante se encuentre inscrito. Los docentes no están obligados a aceptar la falta sin embargo debido a los antecedentes que se mencionan en el documento se solicitará su autorización.

CAPÍTULO SEXTO

De los exámenes

Artículo 25.- DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES. - Todos los exámenes se realizarán de acuerdo con los periodos establecidos en el calendario oficial emitido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) y el H. Consejo Técnico de la EESM, siguiendo los lineamientos que establece el Reglamento General de Exámenes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las calificaciones

Artículo 26.- DEL PLAZO PARA ENTREGA DE CALIFICACIONES PARCIALES A LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO ACLARACION Y CORRECCION. - El estudiante tendrá derecho a que se le entreguen sus exámenes calificados para su revisión y recibir las calificaciones parciales, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a partir del momento de la aplicación del examen. Así mismo se contará con el mismo plazo para pedir todo tipo de aclaración o corrección. Para los efectos del presente artículo, el catedrático de cada unidad curricular registrará las calificaciones de los exámenes parciales y calificará de acuerdo a lo que estipula el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

Artículo 27.- DE LA CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES PARCIALES. - Para la corrección de calificaciones de los parciales, será a partir de que el docente dé a conocer la calificación de dichas calificaciones parciales. Siguiendo la tesisura del Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

CAPÍTULO OCTAVO

De las Bajas

Artículo 28.- DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS. - La baja voluntaria de los estudiantes deberá tramitarse de manera personal por el estudiante en cualquier momento, conforme lo establezca el proyecto de retención de la EESM y Subsedes y bajo los lineamientos que se establezcan en la Dirección de Servicios Escolares que para tal efecto marca el departamento en la unidad local de servicios escolares.

Artículo 29.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS BAJAS DEFINITIVAS ADMINISTRATIVAS. - cuando un estudiante cause baja administrativa, se le deberá notificar de inmediato y personalmente a través de un oficio donde deberá firmar de recibido, así como hacer del conocimiento del catedrático que le imparte unidades curriculares; en caso de que el estudiante no asista a clases se podrá notificar vía correo electrónico para mantener acuse de recibo electrónico.

CAPÍTULO NOVENO

De los Estímulos

Artículo 30.- DE LAS CLASES DE ESTÍMULOS. - El alumno podrá hacerse acreedor a varias clases de estímulos:

1. Reconocimiento escrito por destacar en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución.
2. Recibir la validación por parte de la Institución para ser acreedor de las becas de carácter económico que oferte el Gobierno del Estado y Federal para el nivel Superior, las cuales deberán tramitarse personalmente de acuerdo al promedio de cada estudiante.
3. Su participación como Representante de Grupo el cual se dará el beneficio de liberar actividades de formación integral.
4. Recibir becas internas para beneficio de pasajes o alimentos.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- DE LAS SANCIONES QUE SE HARÁN ACREEDORES LOS ESTUDIANTES. - Las sanciones que se impongan a los estudiantes podrán ser, de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal con reparación del daño en caso de existir
2. Amonestación por escrito con reparación del daño en caso de existir
3. Suspensión temporal con reparación del daño en caso de existir
4. Suspensión definitiva con reparación del daño en caso de existir

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ACADÉMICAS

Artículo 32.- Son obligaciones del personal académico las siguientes:

- I. Defender la autonomía de la Universidad y la libertad de cátedra e investigación, así como velar por su prestigio, contribuir al conocimiento de su historia y fortalecer su misión y visión institucional universitaria.

- II. Desempeñar diligentemente las funciones que señale su nombramiento y disposiciones legales aplicables, de conformidad a los Planes de Estudio aprobados por el H. Consejo Universitario.
- III. Participar en la elaboración de los programas oficiales de su materia, cumplirlos en razón al número de horas clase correspondiente y darlos a conocer a sus alumnos dentro de la primera semana de clases.
- IV. Impartir su cátedra, sin incidir en discriminaciones de cualquier naturaleza.
- V. Evaluar a los alumnos firmando el acta del grupo en las que deberá aparecer claramente la calificación otorgada, debiendo entregar ambas a la unidad local de servicios escolares de la EESM y Subsedes, dentro de las setenta y dos horas siguientes del examen.
- VI. Conceder revisión de examen a los alumnos previa autorización de la Dirección de la Escuela.
- VII. Proporcionar con la debida oportunidad a Secretaría de docencia de la Escuela los documentos que acrediten su preparación y los que le sean requeridos para la integración y actualización de su expediente personal.
- VIII. Formar parte de comisiones, jurados de exámenes y dirigir tesis en términos de la legislación universitaria.
- IX. Abstenerse de celebrar dentro de la Escuela actos a favor o en contra de partidos políticos o sectas religiosas.
- X. Firmar las listas de asistencia al inicio de cada clase y al final de clase.
- XI. Asistir a los exámenes en los que sean designados como sinodales.
- XII. Cumplir en su totalidad con el horario asignado a su cátedra.
- XIII. Producir material didáctico de apoyo a su desempeño docente, comprometiéndose a entregarlo en buenas condiciones a la oficina de cómputo, biblioteca o personal de enlace y gestión de la escuela o subsede.
- XIV. No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier instalación de la EESM o subsede.
- XV. Procurar la conservación de las instalaciones y mobiliario de la institución.

Artículo 33.- El catedrático deberá firmar al inicio y al final de su cátedra (en el mismo momento) o de la actividad encomendada en su nombramiento, cuando la jornada no exceda de 50 minutos.

Artículo 34.- El catedrático deberá firmar al inicio y al final de su cátedra (en momentos distintos, uno al inicio y otro al final) o de la actividad encomendada, cuando la jornada sea en bloque (más de dos horas corridas).

Artículo 35.- El personal académico bajo el principio de libertad de cátedra e investigación estará siempre apegado al Modelo Universitario de la UAEM, tendrá las siguientes funciones:

1. Impartir la enseñanza para formar profesionales en la Ciencia y en la Técnica.
2. Organizar y realizar trabajos de investigación científica, principalmente sobre las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y de la Nación.
3. Difundir en la sociedad, por todos los medios a su alcance, los beneficios de la cultura.

Artículo 36.- Los profesores al servicio de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Autoridad Universitaria competente el nombramiento escrito correspondiente a sus actividades a desarrollar.
- II. Desarrollar su trabajo con la más amplia libertad de cátedra dentro de los límites de la razón y la justicia, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica, Modelo Universitario y el Estatuto Universitario de la UAEM; asimismo podrán exponer libremente el resultado de sus investigaciones y estudios sin perjuicio de terceros.
- III. Percibir la remuneración conforme a su categoría y nivel, según lo determine el tabulador de salarios. Recibir distinciones, recompensas y estímulos que les correspondan, de acuerdo con las normas universitarias aplicables.
- IV. Disfrutar de los días de descanso y vacaciones a que tengan derecho.
- V. Gozar de licencias económicas en los términos de la legislación universitaria hasta por diez días, en casos justificados en el término de un año escolar. Si se expidieran estos términos, las licencias deberán someterse a la aprobación del Rector.
- VI. Votar y ser votado para la integración de las Personas Consejeras Técnicas conforme al Estatuto Universitario de la EESM.

- VII. Los demás derechos que se deriven de la Ley Orgánica y de la Ley federal del Trabajo.
- VIII. Cumplir con las disposiciones que se establecen en este Reglamento, a fin de llevar el control de asistencias del Personal Académico.
- IX. Prestar sus servicios de acuerdo al horario establecido en términos de las disposiciones legales aplicables.
- X. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades de las Escuelas.
- XI. Participar en los cursos de capacitación y eventos académicos programados por la UAEM.
- XII. Acatar las disposiciones de este reglamento y toda la legislación universitaria y las que en un futuro fueran emitidas, ya sea por Consejo Técnico o por las Autoridades Universitarias.

Artículo 37.- DE LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y PROFESORADO INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO

La normatividad que rige las actividades de los Docentes de Tiempo Completo se encuentra descrita en el Reglamento para el Ingreso, La Promoción y la Permanencia del Personal Académico de Tiempo Completo de la UAEM.

Art 38.- De las academias disciplinares en la EESMazatepec y Subsedes

(Modificación aprobada el 09 de mayo del 2023)

- I. Basados en el Reglamento General de las Academias Generales por Disciplina de la UAEM los docentes pertenecientes a la EESMazatepec y Subsedes activos en cada semestre deberán participar en las academias por las disciplinas siguientes:
 - A) Enfermería (Subsede Tetecala)
 - B) Psicología (Subsede Miacatlán)
 - C) Mercadotecnia y Medios Digitales (EESMazatepec)
 - D) Administración y Políticas Públicas (EESMazatepec) y
 - E) Derecho (EESMazatepec)
- II. Los docentes que participen en las academias deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser docente activo dentro de la unidad académica en el semestre que se imparte
 2. Contar con unidades curriculares o ser tutor de grupo de la especialidad de la academia.
 3. Contar con el perfil deseable de la academia.
 4. En caso de impartir clase en dos programas, se integrará a la academia en la que contenga mayor carga horaria de impartición de cátedra.
 5. En caso de ser su deseo en pertenecer a dos o más academias (si imparte cátedra en varios programas) deberá solicitar por escrito a la academia receptora y en la siguiente sesión de academia deberán votar los docentes por su integración.
 6. Mostrar una participación activa conforme al Reglamento de Docentes de la UAEM.
- III. De los presidentes y secretarios de la academia por disciplina
1. Pueden ser electos por voto simple en una sesión ordinaria de academia
 2. Deben solicitar por escrito su deseo de ser electos como Presidente y/o Secretario
 3. Se realizará la ratificación por semestre o elección por semestre dependiendo de la continuidad del docente
 4. Deberá cubrir los requisitos mencionados en el numeral II
 5. Podrán dividirse por áreas de especialidad las academias siempre y cuando los docentes cuenten con los propósitos claros de la división de actividades
- IV. De las sesiones de las academias disciplinares por áreas
1. Se desarrollarán a lo largo del semestre vigente dos sesiones ordinarias como mínimo y las extraordinarias que sean necesarias
 2. Presidirán la Persona que ocupe la Presidencia de la academia y el Secretario, que emitirán la convocatoria una vez analizada con el Director o la Secretaria de Docencia
 3. Habrá pase de lista y se aplicarán las sanciones del Reglamento de Academias de Docentes de la UAEM en caso de que los docentes no participen de manera activa en las actividades encomendadas y en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 4. En caso de ser necesario se invitará a personal administrativo para aclarar dudas o exponer algún punto.
 5. Las actas que se emitan deberán ser entregadas a los Jefes de Programas Educativos una vez que sean firmadas por todos los asistentes a las mismas a más tardar en el último día de clases de cada semestre.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO SALIDAS ACADÉMICAS

(Anexo aprobado el 12 de diciembre del 2022)

ARTÍCULO 39.- DE LAS SALIDAS ACADÉMICAS

- I. Los docentes deberán apegarse al Reglamento que establece las normas mínimas de salidas académicas
- II. La propuesta de salida académica deberá contener una propuesta formativa, debido a que debe aportar al contenido temático de la unidad de aprendizaje en el semestre correspondiente.
- III. Los docentes deberán entregar su planeación (al inicio del semestre como se marca en el Reglamento del Personal Académico, al inicio del semestre lectivo), solicitud al Consejo Técnico en el tiempo de treinta días como marca el Reglamento que establece las normas mínimas de salidas académicas, y monto aproximado del gasto que ejercerán los estudiantes, así como el posible itinerario correspondiente.
- IV. Treinta días antes de la salida académica se deberá entregar los documentos comprobatorios de los estudiantes necesarios y establecidos en el Reglamento que establece las normas mínimas de salidas académicas a la Jefatura de Programas Educativos. Las modificaciones al itinerario, así como las modificaciones al costo que debe ser significativo y justificado, esto se dará a conocer al Consejo Técnico para su conocimiento.
- V. Las salidas académicas aprobadas serán de manera obligatoria para los grupos que se solicite, esta salida deberá contar con un porcentaje en su calificación debido a que se desarrolla dentro de las competencias a cubrir en el programa
- VI. En caso de que el estudiante (debidamente justificado por escrito al docente) no le sea posible asistir a la salida académica programada, el docente deberá notificar de manera escrita la forma por la cual se evaluará al estudiante, así como dar a conocer esta modificación a su planeación al Consejo Técnico de la EESMazatepec.
- VII. En caso de cancelación de salida académica se notificará por escrito al Consejo Técnico, señalando los motivos de la cancelación y como se cubrirán los objetivos programados para dicha salida académica cancelada.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
MOVILIDAD INTERNA
(Derogado el 19 de septiembre del 2024)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre escolar agosto - diciembre 2022.

SEGUNDO. - El presente Reglamento deberá ser publicado y dado a conocer a todos los alumnos de la institución, incluidos los medios electrónicos.

TERCERO. - Será obligación de la Dirección y Coordinaciones darlo a conocer a los aspirantes aceptados al inicio de cada ciclo escolar, para su conocimiento y aplicación.

CUARTO.- Las modificaciones al presente reglamento solo podrá realizarlas el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, previo análisis de la necesidad y exigencia de situaciones que así lo ameriten.

Así se redactó y aprobó por los respetables miembros del H. Consejo Técnico, ordenándose darlo a conocer para su ejecución y debido cumplimiento. Expedido en las instalaciones de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

*Modificaciones por el Consejo Técnico
12 de diciembre 2022
09 de mayo 2023
29 de agosto 2024
19 de septiembre 2024

H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2024